Guamo - Tolima, trece (13) de abril de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 201 DE 2026

Señor:
BENJAMIN SANJUANES ROMERO.
C.C. 93.476.909 de Natagaima Tolima.
Teléfono: 3166900341.
Email: benjasanjuanes@gmail.com
Dirección: Calle 6 1-39.
Ciudad: Natagaima – Tolima.

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-012-2026.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA VEREDA LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DE GUAMO TOLIMA".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48,404,440.00)., INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	Localización y replanteo georeferenciado con coordenadas reales del IGAC (Cota y Coordenada) incluye levantamiento topografico, planimetria (Plantas, perfiles cortes. localizaciòn general), altimetria, carteras de campo y de calculo, informes.	GLB	1	$ 1.976.000,00	$ 1.976.000,00

2	Estudio de suelos: Debe contener perfil esratigráfico, análisis de laboratorio de las muestras, registro fotográfico panorámico de toma de muestras, existencia de nivel freático, plano de localización de los sondeos, incluye informe geológico y geotécnico	GLB	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3	Diseño de obras y estructuras complementarias.	GLB	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
4	Caracterización de Aguas Residuales y Fuente Receptora	GLB	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
5	Diseño de sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (Minimo Dos Alternativas)	GLB	1	$ 12.500.000,00	$ 12.500.000,00
6	Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financian en el proyecto de inversión presentado. Análisis de precios unitarios, Presupuesto de interventoría detallado incluyendo factor multiplicador, Memorias de cantidades de obra, Cuadro de cuadrillas, Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar, Lista de Insumos con Cotizaciones.	GLB	1	$4.000.000,00	$4.000.000,00
7	Plan de Maneto de Transito (PMT)	GLB	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00
8	Plan de Manejo Ambiental (PMA)	GLB	1	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
9	Plan de Seguridad en el Trabajo (PST)	GLB	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
SUBTOTAL					**$ 40.676.000,00**
IVA 19%					**$ 7.728.440,00**
VALOR TOTAL					**$ 48.404.440,00**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

La entidad pagara el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos así:

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: Un (01) pago contra la entrega del 100% de los entregables de la consultoría acompañado del informe de actividades por el valor del 90% del valor del contrato de la consultoría, y un (01) pago por cuantía del 10% restante sobre la suscripción del acta de liquidación del acto contractual. Lo anterior en medio físico y digital. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

NOTA : Para proceder al pago, el **CONSULTOR** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:
a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b) Actas de pago.
c) Certificación de aprobación de informe mensual.

d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
e) De igual manera, el Consultor está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al SUPERVISOR del **MUNICIPIO**, una certificación de cumplimiento de las obligaciones que contenga de manera detallada el número de personas vinculadas al Consorcio, Unión Temporal, firma contratista o sociedad, correspondiente al mes inmediatamente anterior al del informe. Además de solicitar dicha certificación al contratista, el Interventor debe verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones laborales y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (verificar implica comprobar la realización de dichos pagos).
f) El Interventor deberá entregar la información de Distribución de Costos, el cual deberá coincidir con el valor total facturado.
g) Y todos los demás documentos requeridos por el **MUNICIPIO** en el momento de presentación de las cuentas, conforme a los manuales vigentes del **MUNICIPIO**.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: El MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."*

*"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.
Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables como requisito de ejecución de conformidad con el siguiente cuadro:

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.]

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP202603030003** emitido el tres (03) de marzo del 2026 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [Tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[Municipio del Guamo-Tolima] identificado con NIT [890.702.015-2]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	[Plazo tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo].	[Treinta por ciento 30% del valor total del contrato.]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **JOSE BERNANRDO BERMUDEZ TORRES**, en su calidad de **Secretaria de Planeación e Infraestructura (E)** y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación, en caso de que se requiera y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

9. Entregar cada uno de los documentos en medio digital y físico para conformación del proyecto.
10. Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de consultoría.
11. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la Ley.

- **OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la Localización y replanteo georreferenciado con coordenadas reales del IGAC (Cota y Coordenada) incluye levantamiento topográfico, planimetría (Plantas, perfiles cortes. localización general), altimetría, carteras de campo y de cálculo, informes
2. Elaborar el Estudio de suelos: Debe contener perfil estratigráfico, análisis de laboratorio de las muestras, registro fotográfico panorámico de toma de muestras, existencia de nivel freático, plano de localización de los sondeos, incluye informe geológico y geotécnico
3. Caracterización de Aguas Residuales y Fuente Receptora
4. Diseño de sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (mínimo Dos Alternativas)
5. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financian en el proyecto de inversión presentado. Análisis de precios unitarios, Presupuesto de interventoría detallado incluyendo factor multiplicador, Memorias de cantidades de obra, Cuadro de cuadrillas, Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar, Lista de Insumos con Cotizaciones.
6. Efectuar el Plan de Maneto de Transito (PMT) Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Seguridad en el Trabajo (PST)
7. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Constituir las garantías que se requieran y presentarlas a la Entidad para su aprobación.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
12. Entregar toda la información requerida por la supervisión para llegar a términos de liquidación del contrato.
13. Presentar al momento de iniciación del contrato todos los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
14. Todas estas gestiones estarán bajo la responsabilidad, costo y cargo del CONSULTOR CONTRATISTA, quien deberá desarrollar todas acciones para su obtención.
15. Presentar la totalidad de los productos que han sido determinados en el presente estudio de conveniencia.
16. La Consultoría debe tener a su disposición el personal idóneo acreditado para realizar tanto la liquidación como la posterior verificación de lo establecido por la normatividad vigente del pago de parafiscales y seguridad social lo cual será certificado por ellos mismos respaldada con los documentos profesionales que los acredite.
17. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano calificado y no calificado, transporte, programas, software, oficinas, administración necesarios para la correcta ejecución de la Consultoría.
18. Harán parte de las especificaciones y de la consultoría en general dar cumplimiento a la normatividad vigente, tales como NORMA NSR-10 y todas las normas y lineamientos del sector y de las guías sectoriales aplicables.
19. Todos los productos de la consultoría deben estar avalados y firmados por los profesionales responsables.

20. Los profesionales que acreditan los estudios o productos entregados, deben aportar matricula profesional vigente.
21. Asistir a las reuniones a las que sea citado, a fin de establecer con el supervisor del contrato el alcance y desarrollo técnico a seguir en la consultoría.
22. Realizar el levantamiento topográfico, los estudios de suelos conforme con los requisitos establecidos en la NORMA NSR-10, determinación de perfiles estratigráficos del suelo, estrato y capacidad portante.
23. Realizar y analizar los ensayos de laboratorio de clasificación de suelos, límites, granulometrías, capacidad portante, cálculo de asentamientos, ensayo de consolidación y recomendaciones de Cimentación.
24. Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. El proponente deberá contar con la infraestructura necesaria, asumiendo los costos de transporte al municipio del Guamo, en el cumplimiento de lo requerido por la entidad.
25. Hacer entrega de los productos del presente contrato con dos (2) copias físicas (a color) y una copia en magnético.
26. Garantizar la Calidad de los productos entregados.
27. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
28. Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el municipio para la ejecución del contrato.
29. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos.
30. Poner a disposición y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
31. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
32. Garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para el personal que este a su cargo.
33. Elaborar y entregar la documentación adicional requerida por el supervisor y que este directamente relacionada con el objeto del proyecto.
34. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
35. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. La consultoría desarrollará los siguientes componentes, los cuales deberán entregar en su totalidad, aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el contrato de consultoría de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar por que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

-Original Firmado-
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda / Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Luis Gustavo Luna M – Contratista Dirección Administrativa de Contratación